



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 609 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 30 SEP 2021

VISTO: El Informe N° 275-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1986499 y Reg. Exp. N° 1482927, la Opinión Legal N° 134-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1220-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 053-2021/CSI, el Informe N° 033-2021/CSI, la Carta N° 051-2021-DLTA INGENIEROS SRL/ADR-RL, el Informe N° 43-2021-DLTA INGENIEROS SRL/ADR-RO y demás documentación adjunta en un total de veintinueve (29) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 25 de marzo del 2021, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L., representado por el Ing. Ángel J. de la Rosa Toro Rojas, suscriben el Contrato N° 048-2021/ORA, derivado de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 15-2020/GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria N° 36773 de la Localidad de Vista Alegre, Centro Poblado de Laimina, Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" por un monto contractual ascendente a S/. 2'125,921.32 (Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Novecientos Veintinueve con 32/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° 051-2021-DLTA INGENIEROS SRL/ADR-RL, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Ing. Ángel J. de la Rosa Toro Rojas en su calidad de Representante Legal de la Empresa DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L., quien solicita Reducción de Prestaciones de Implementación de Plan Covid-19, señalando que: "(...) Durante el plazo de ejecución de la obra, el presupuesto relacionado al Plan Covid-19 ha sufrido ciertos deductivos, principalmente en lo que se refiere al pago del personal de salud e ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo, toda vez que en el presupuesto original indica 06 meses y el plazo real de ejecución es de 04 meses (...)";

Que, mediante Informe N° 43-2021-DLTA INGENIEROS SRL/ADR-RO, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Residente de Obra, de la Empresa DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L., solicita reducción de prestaciones de implementación del Plan Covid-19, por la suma de S/. 21,647.00 incluido IGV, que representa el 20.34% respecto al presupuesto Covid-19, y el 1.02% respecto al presupuesto contratado;

Que, mediante Carta N° 053-2021/CSI, de fecha 20 de setiembre del 2021, el Representante Común del Consorcio Supervisor Ingenieros, remite el Informe N° 033-2021/CSI suscrito por el Ing. Omar Caballero Sánchez en calidad de Supervisor de Obra, quien solicita Reducción de Prestaciones de implementación de Plan Covid-19, señalando que es de necesidad celebrar una resolución con los deductivos que se adjuntan al presente documento;

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N° 1220-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de setiembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 609 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 30 SEP 2021

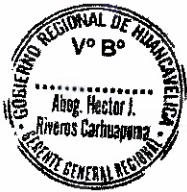
Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, concluye que, conforme al Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 34.3 indica que se puede reducir bienes, servicios u obras hasta el 25% del monto del contrato original, y en concordancia al Artículo 157° de su Reglamento, numeral 157.2, también conforme al numeral 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; se solicita aprobar la reducción de prestaciones de implementación de Plan Covid-19 al Contrato N° 048-2021/ORA DEL Ejecutor de Obra, por la suma de S/. 21,647.00 incluido IGV, que representa el 20.34% respecto al presupuesto Covid-19 y el 1.02% respecto al monto contratado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/. 2'104,274.32 soles, según el siguiente detalle:

MONTO DE PLAN COVID-19	106,425.33	100.00%
MONTO A REDUCIR DE PLAN COVID-19	21,647.00	20.34%
NUEVO MONTO DE PLAN COVID-19	84,778.33	79.66%
MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	2' 125,921.32	100.00%
MONTO A REDUCIR DE PLAN COVID-19	21,647.00	1.02%
NUEVO MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	2'104,274.32	98.98%

Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 048-2021/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; así pues, teniendo en cuenta ello debemos citar el Artículo 34° de la Ley que establece lo siguiente: **“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”**

Que, asimismo el Artículo 157° del Reglamento de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: **“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”**

Que, complementando lo establecido por la normativa de Contrataciones, en ese mismo sentido se tiene la Opinión del OSCE N° 115-2019/DTN, sobre la reducción de prestaciones en obras, señalando lo siguiente: **“(…) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el Artículo 34° de la Ley. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes.” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 609 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 30 SEP 2021

representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del Artículo 139° del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción”;

Que, respecto a la evaluación de los documentos adjuntos al expediente, se cuenta con el Informe N° 1220-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por el Área Usuaría, donde realiza el sustento técnico sobre la reducción de las prestaciones del Contrato N° 048-2021/ORA, debido a reducción de costos; el primero es porque se advirtió que el expediente técnico contiene el plazo de ejecución por seis meses, sin embargo, en las bases integradas y el contrato de obra el plazo de ejecución es por cuatro meses, por ello se reducen sustancialmente los gastos argumentados y sustentados, además cuentan con ausencias del personal de salud, personal SSOMA, personal de limpieza que es parte del Plan Covid-19, y lo segundo en implementación de ambientes se reducen los costos unitarios de acuerdo a variación de precios de mercados vigentes, solicitando aprobar la reducción de prestaciones por la suma de S/. 21,647.00 soles, que representa el 20.34% respecto al presupuesto Covid-19 y el 1.02% respecto al monto del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/. 2'104,274.32 soles;

Que, resulta importante precisar que, la reducción de prestaciones es considerada como una prerrogativa exorbitante del Estado, garantizando de esta forma el interés público y buscando alcanzar la finalidad del contrato, por lo que, corresponderá disponer su aprobación bajo los alcances establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, en aplicación del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento de la Ley aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, contando con el sustento técnico del área usuaria de la contratación, excepcionalmente se podrán reducir las prestaciones del Contrato N° 048-2021/ORA hasta por el límite del 25% del monto del contrato; y estando a lo solicitado se estaría reduciendo el monto contractual por el porcentaje de 20.34% respecto al presupuesto Covid-19 y el 1.02% respecto al monto del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/. 2'104,274.32 soles, encontrándose dicho porcentaje dentro del límite permitido por la normativa vigente;

Que, la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como reducción de prestaciones, no es posible de efectuar análisis legal respecto del mismo, siendo que es una cuestión técnica que compete a las áreas técnicas especializadas como es la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 609 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2021.

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 134-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 30 de setiembre del 2021, suscrito por la Abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, donde concluye que, en aplicación del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde seguir con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 048-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado mediante el Informe N° 1220-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido por la normativa de contrataciones;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones de Implementación de Plan Covid-19 al Contrato N° 048-2021/ORA, de fecha 25 de marzo del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L., para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria N° 36773 de la Localidad de Vista Alegre, Centro Poblado de Laimina, Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por la suma de S/. 21,647.00 (Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles) incluido IGV, que representa el 20.34% respecto del presupuesto Covid-19, y el 1.02% respecto al monto contratado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/. 2' 104,274.32 (Dos Millones Ciento Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 32/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 1220-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 048-2021/ORA, de fecha 25 de marzo del 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como se efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Ing. Ángel J. de la Rosa Toro Rojas - Representante Legal de la Empresa DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L., para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RBH/pt

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL